

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	PERSONERO MUNICIPAL DE SINCELEJO
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA, MENOR CUANTIA
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DE ENTIDADES QUE ADELANTARA LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE.

La Personería Municipal de Sincelejo, Sucre, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 25 del decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto N.º 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en aplicación de la constitución y la Ley.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratistas, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, que estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Personería Municipal de Sincelejo, Sucre, como ente, está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

Las personerías son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública

Una de las estrategias de la Personería Municipal de Sincelejo es acercar el portafolio de servicios a la comunidad llevando el acceso a los mismo hasta cada comuna del municipio, durante estas ferias, la Personería ofrece a todos los habitantes de estos sectores orientación en trámites relacionados con promoción, defensa, garantía y protección de derechos y libertades, ante entidades públicas y privadas. También en temas de verificación, atención, promoción y defensa de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

El Ente de Control Municipal brindará en cada comuna que visite, asistencia en la elaboración de acciones de tutelas, impugnaciones y demás instrumentos jurídicos. Además, la promoción de derechos de la infancia, adolescencia, mujer, personas mayores, familia y personas en condición de discapacidad; defensa de los derechos del consumidor, y la divulgación de mecanismos alternativos de solución de conflictos con las conciliaciones.

El Ministerio Público igualmente tendrá recepción de trámites y atención de peticiones relacionadas con la protección de derechos de los usuarios de las empresas de servicios públicos.

Por lo que para el desarrollo de estas ferias se necesita contratar el **APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DE ENTIDADES QUE ADELANTARÁ LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE** en aras de acondicionar los espacios donde se adelantarán las ferias de entidades y garantizar el transporte del personal e insumos que se necesiten para el desarrollo del proyecto.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

- a) **OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DE ENTIDADES QUE ADELANTARÁ LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE.**
- b) **DESCRIPCIÓN:** El objeto señalado en el literal anterior de los presentes Estudios, consiste en el apoyo logístico para que se desarrolle el montaje de las ferias de entidades que la personería realizará en el municipio de Sincelejo.
- c) **NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El objeto para contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

Código	Nombre
93141500	Desarrollo y servicios sociales
90111600	Facilidades para encuentros
80111600	Servicios de personal temporal
80111623	Servicios temporales de compras y logística

III. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL SERVICIO REQUERIDO: Por el estudio adelantado en la Personería Municipal, Los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación para la totalidad de eventos a realizar:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	APOYO LOGISTICO		
1.1	COORDINADOR LOGISTICO: Bachiller académico, con experiencia acreditada coordinando equipos o dirigiendo personal. POR DIA	UND	20
1.2	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO: Bachiller académico. POR DIA	UND	100
2	PUBLICIDAD		
2.1	SEVICIO DE PERIFONEO Y VOLANTES: Incluye emisión de mensajes informativos alusivos, incluye, 5000 volantes, carro, combustible y conductor. (INCLUYE RECORRIDO A BAJA VELOCIDAD POR LOS BARRIOS CERCANOS A DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS)	UND	20
2.2	PASACALLE EN TELA PVC BANNER: De 1x4 mts, impreso a full color con mensaje alusivo al evento	UND	60
2.3	CAMISETAS (En Algodón Cuello Redondo, Manga Corta Seri grafiadas Con Logotipo De La Actividad)	UND	320
2.4	GORRAS (estampadas con logotipo del evento para equipo logístico (Tela en lona, cierre de velcro)	UND	320
3	TRANSPORTE		
3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TIPO BUSETA (ida y regreso) con capacidad de 32 pasajeros para el desplazamiento dentro de toda la jurisdicción del municipio (Se contempla un recorrido máximo aproximado de 50KM y disponibilidad de 8 horas (finaliza trayecto y debe esperar en sitio para regresar), el servicio incluye conductor y combustible)	UND	50
4	ALQUILER		
4.1	ALQUILER DE CARPAS: (carpa de estructura metálica de 4 x 6 metros)	UND	100
4.2	ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA a Diesel de 5000wattios de 4 líneas incluye instalación combustible y transporte al lugar del evento.	UND	20
4.3	ALQUILER DE SONIDO: (incluye transporte, instalación, 2 cabinas de 3000w de potencia, consola con capacidad de 6 canales y 2 micrófono de inalámbricos).	UND	20
4.4	ALQUILER SILLA PLÁSTICAS sin brazo puestas en sitio, urbano	UND	8500
4.5	ALQUILER MESA PLÁSTICAS de cuatro patas puestas en sitio, urbano	UND	2200

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

5	SUMINISTRO		
5.1	SUMINISTRO PUNTO DE HIDRATACIÓN compuesto x 2 neveras en poliestireno expandido de 120 litros con hielo con 25 pacas de agua	UND	60
5.2	SUMINISTRO DE REFRIGERIO bebida industrializada 200 ml y panceroti 120 gr	UND	2000

NOTA: los bienes y servicios aquí descritos obedecen a la cantidad máxima a emplear por total de actividades a desarrollar por la entidad, se estima que las cantidades se agotarán en un máximo de 20 actividades en fechas programadas por el supervisor del contrato por lo que las cantidades finales estarán sujetas a la cantidad efectiva actividades desarrolladas.

NOTA: las hojas de vida del personal solicitado, deberán ser entregadas al supervisor del contrato antes de iniciar la ejecución, quien verificara el cumplimiento de esta.

IV.FOMENTO ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Con base a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, por la naturaleza del contrato al utilizar mano de obra para su ejecución, el contratista con prelación debe destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad.

V. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la capacidad financiera y organizacional.

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
---	-------------------------------------	---	--

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	Persona Natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	Personas jurídicas donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Documentos:	Documentos:	Documentos:	Documentos:
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de Contratos o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

VI. COMPRAS PÚBLICAS - LEY 2046 DE 2020

Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos
 Carrera 20 No.22 – 55 centro de Sincelejo // teléfono: 2765561 // celular:3126453455
 personeria@sincelejo.gov.co – www.personeriasincelejo.gov.co – Sincelejo-Sucre

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.

De acuerdo con la ley, **las entidades que, con recursos públicos, contraten la adquisición y entrega de alimentos estarán en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total** de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y el presupuesto, se considera que para el presente proceso de mínima cuantía NO es pertinente incorporar la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones

VII. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

A. PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$265.404.620). Valor que incluye todos los costos directos e indirectos.

B. JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Para soporte del análisis técnico y económico del valor del contrato, se tuvo en cuenta el valor promedio en el mercado del servicio, lo cual arrojó el siguiente resultado:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	COORDINADOR LOGISTICO: Bachiller académico, con experiencia acreditada coordinando equipos o dirigiendo personal. X DIA	UND	20	\$ 255.000	\$ 5.100.000
1,2	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO: Bachiller académico.. X DIA	UND	100	\$ 153.667	\$ 15.366.700
SUB TOTAL (1)					\$ 20.466.700
2,1	SEVICIO DE PERIFONEO Y VOLANTES: Incluye emisión de mensajes informativos alusivos, incluye, 5000 volantes, carro, combustible y conductor. (INCLUYE RECORRIDO A BAJA VELOCIDAD POR LOS BARRIOS CERCANOS A DONDE SE REALIZARAN LOS EVENTOS)	UND	20	\$ 1.722.667	\$ 34.453.340
2,2	PASACALLE EN TELA PVC BANNER: De 1x4 mts a Impreso a full color con mensaje alusivo al evento	UND	60	\$ 343.333	\$ 20.599.980
2,3	CAMISETAS (En Algodón Cuello Redondo, Manga Corta Seri grafiadas Con Logotipo De La Actividad)	UND	320	\$ 30.000	\$ 9.600.000

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

2,4	GORRAS (estampadas con logotipo del evento para equipo logístico (Tela en lona, cierre de velcro)	UND	320	\$ 19.667	\$ 6.293.440
SUB TOTAL (2)					\$ 70.946.760
3,1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TIPO BUSETA (ida y regreso) con capacidad de 32 pasajeros para el desplazamiento dentro de toda la jurisdicción del municipio (Se contempla un recorrido máximo aprox de 50KM y disponibilidad de 8 horas (finaliza trayecto y debe esperar en sitio para regresar), el servicio incluye conductor y combustible)	UND	50	\$ 950.000	\$ 47.500.000
SUB TOTAL (3)					\$ 47.500.000
4,1	ALQUILER DE CARPAS: (carpa de estructura metálica de 4 x 6 metros)	UND	100	\$ 146.667	\$ 14.666.700
4,2	ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA a Diesel de 5000watos de 4 líneas incluye instalación combustible y transporte al lugar del evento	UND	20	\$ 340.000	\$ 6.800.000
4,3	ALQUILER DE SONIDO: (incluye transporte, instalación , 2 cabinas de 3000w de potencia, consola con capacidad de 6 canales y 2 micrófono de inalámbricos).	UND	20	\$ 1.306.667	\$ 26.133.340
4,4	ALQUILER SILLA PLATICAS sin brazo puestas en sitio, urbano	UND	8500	\$ 1.817	\$ 15.444.500
4,5	ALQUILER MESA PLÁSTICA de cuatro patas puestas en sitio, urbano	UND	2200	\$ 9.733	\$ 21.412.600
SUBTOTAL (4)					\$ 84.457.140
5,1	SUMINISTRO PUNTO DE HIDRATACIÓN compuesto x 2 neveras en poliestireno expandido de 120 l con hielo con 25 pacas de agua	UND	60	\$ 366.667	\$ 22.000.020
5,2	SUMINISTRO DE REFRIGERIO bebida industrializada 200 ml y panceroiti 120 gr	UND	2000	\$ 10.017	\$ 20.034.000
SUBTOTAL (5)					\$ 42.034.020
VALOR TOTAL (1+2+3+4+5)					\$ 265.404.620

C. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para cubrir el valor de la presente contratación, la Personería Municipal de Sincelejo con antelación a la apertura del proceso expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

D. FORMA DE PAGO: La entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** se realizará un pago anticipado equivalente al treinta por ciento

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

(30%) del valor del contrato, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de las elecciones. El desembolso del pago anticipado estará condicionado a: La aprobación de las garantías exigidas por la entidad, incluyendo el amparo de cumplimiento que cubra el valor entregado. La suscripción del acta de inicio del contrato. **2)** El setenta por ciento (70%) restante, será cancelado con la ejecución del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.**

F. SEGUIMIENTO, INTERVENTORÍA Y CONTROL: Lo ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo.

V. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION: Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

VI. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: el contrato a celebrar es Prestación de Servicios.

VII. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Con base al artículo 8 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, se identifican y justifican para la convocatoria que sustentan los presentes estudios los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a). Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, que deberá ser determinable, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de Convocatoria Pública.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones derivadas del Contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el Contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Personería Municipal de Sincelejo, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada.

Deberán presentar con la certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional, Constancia de consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993; así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar, certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores morosos REDAM, Certificado de no Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, Registro Unico Tributario

la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público o por cualquier medio probatorio acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Para los efectos previstos en estos Pliegos de condiciones, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a sesenta (60) Días anteriores al Cierre del Proceso.

En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso de Selección y (iv) la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, lo cual debe ser determinable.

Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la Propuesta, suscripción del Contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante el certificado de existencia y representación el cual deberá cumplir con las exigencias y condiciones establecidas en los numerales anteriores y en el evento de tener dicho representante legal limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier otro documento relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, tendrá que adjuntar la debida autorización del órgano social competente.

b). Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional, Constancia de consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993; así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar, certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores morosos REDAM, Certificado de no Inhabilitaciones impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, Registro Unico Tributario

c). Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad jurídica, obedecen a los elementos mínimos legales que exigen las normas jurídicas en nuestro país para concluir que un proponente cuenta con capacidad jurídica para celebrar un contrato en nombre del Estado. Como puede notarse, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos ya que los mismos se encuentran regulados en la ley y el reglamento y proporcionados en cuanto a la esencia y naturaleza del contrato que se pretende celebrar con atención rigurosa del monto del presupuesto oficial.

CAPACIDAD FINANCIERA:

INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP	INDICADORES RUP MIPYMES, E.E.M y E.E.D
Patrimonio (expresado en SMLM)	303,14 SMLMV	151,57 SMLMV
Liquidez: (AC/PC)	$\geq 1,94$	$\geq 1,21$
Endeudamiento: (PT/AT)	$\leq 56\%$	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 2,7$	≥ 1

Nota: Tratándose de mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, en el marco de la ley 1618 de 2013, ley 2069 de 2020 y los decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, debe tenerse en cuenta la columna de la derecha. Tal circunstancia deberán probarla en el acápite de su propuesta.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los resultados financieros individuales de cada integrante y el patrimonio por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los resultados financieros individuales de cada integrante.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA FINANCIERA:

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad financiera de los proponentes, se extrae de la información contenida en el Registro único Proponente, RUP, los cuales se exigen atendiendo que el contratista financieramente tenga solidez para afrontar contingencias posibles en la ejecución del contrato y de manera proporcionada con base al presupuesto oficial estimado para el contrato según su esencia y naturaleza.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA PROBABLE ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

MODALIDAD PROPONENTE	VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V (2*PO)	UNSPSC, NIVEL 2
Persona Natural	> 303,14	9314 y/ o 9011 y/o 8011
Persona Jurídica	> 303,14	9314 y/ o 9011 y/o 8011

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

Tratándose de mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, en el marco de la ley 1618 de 2013, ley 2069 de 2020 y los decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, en los que respecta a la experiencia general estas solo deberán acreditar el 50% del monto.

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA:

Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, el cual será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. Para el efecto tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.500,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato, con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECIFICA
Los pliegos exigirán al proponente que debe presentar máximo dos (2) contratos suscritos con el sector público que se hayan ejecutado con recursos públicos, o con particulares demostrable, cuyos valores sumados sean igual o mayor a 151,57 SMMLV, los cuales deben haberse suscrito y ejecutados a la fecha de cierre de la presente invitación. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes con el clasificador de bienes y servicios hasta el nivel 3 en alguna de las siguientes clasificaciones UNSPSC : 931415 y/ o 901116 y/o 801116

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

Para ello deberá diligenciar el **ANEXO 4** de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden.

La experiencia aportada por las Uniones Temporales se tendrá en cuenta de conformidad con su porcentaje de participación y extensión de los ítems del contrato y se establecerá sumando la experiencia específica aportada de cada uno de los miembros. En los consorcios se tendrá en cuenta el total del correspondiente contrato sin perjuicio del número de participantes.

Tratándose de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, en el marco de la ley 1618 de 2013, ley 2069 de 2020 y los decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, para acreditar la experiencia específica podrán aportar hasta tres (3) contratos para cumplir con este criterio. Tal circunstancia deberán probarla en el acápite de su propuesta.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de experiencia de los proponentes, se justifican porque son proporcionados en atención al objeto del contrato al exigir que los proponentes tengan experiencia relacionada con el objeto y a su vez esta sea proporcionada al presupuesto oficial y las características técnicas del servicio de alquiler de vehículos o transporte de pasajeros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP	INDICADORES RUP MIPYMES, E.E.M y E.E.D
Rentabilidad del patrimonio	≥0,09	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,04	≥0,02

Tratándose de consorcios la capacidad organizacional se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del objeto del contrato y su valor, el presente proceso se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía, establecido en el capítulo II, subsección 2 selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

IX. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez realizada la etapa de verificación de los factores habilitadores, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	500
INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTORES CALIDAD	400
TOTAL	1.000

PUNTOS POR INCENTIVOS LEY 2069, DECRETO 1860 DE 2021 y DECRETO 287 de 2026 . Al finalizar la ponderación final de las ofertas, en cumplimiento de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 y 287 de 2026, a los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes o emprendimientos, empresas de mujeres y proponentes que acrediten la inclusión de personas con discapacidad que con domicilio en el territorio nacional

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del 0.25% del puntaje total	2,5	Se otorgará un puntaje adicional de 2.5 al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).
--	-----	---

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME del 0.25% del puntaje total	2.5	Se otorgará un puntaje adicional de 2.5, al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a través del certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o registro mercantil (para persona natural). Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
INCENTIVO A LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026) del 0.25% del puntaje total	2.5	En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 y la Ley 1618 de 2013, la Entidad otorgará hasta 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal. ACREDITACIÓN: El proponente deberá allegar: Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces. Certificación suscrita por el representante legal donde conste el número de personas con discapacidad vinculadas, tipo de vinculación y tiempo de permanencia. Planillas de aportes al sistema de seguridad social que permitan verificar dicha y vinculación.

FACTOR PRECIO - MÁXIMO 500 puntos

Para efectos de la calificación económica, una vez revisado y corregido aritméticamente el valor de la propuesta, este no podrá superar el presupuesto oficial, sin perjuicio a lo señalado en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial o que se encuentren artificialmente bajas atendiendo lo señalado en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, serán eliminadas.

Se aplicará el procedimiento descrito a continuación:

- Se calcula la Media Geométrica (G) acorde con la siguiente fórmula, con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para el proyecto individual de la convocatoria, incluido el presupuesto oficial una sola vez.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * ..X_n}$$

Dónde:

X_i = Valor de la propuesta i

N = Número de propuestas

- Se reparten puntajes de la siguiente manera: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

$$Dn = [X_1 - G]$$

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 500 puntos.

Las demás propuestas recibirán cada una puntos (50) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor, procedimiento que se hará hasta la propuesta que saque cien (100) puntos, el cual será el valor mínimo asignado a las propuestas.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL, MÁXIMO 100 PUNTOS

El componente denominado “Estimulo a la industria nacional” tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a **CIEN (100) puntos**. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas. La puntuación se asignará aplicando las siguientes reglas:

Promoción a la Industria Nacional – Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Los bienes que se pretenden comprar para este proceso fueron consultados en la base de datos de **Productores de Bienes Nacionales**¹, los cuales no fueron encontrados en el listado.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país.

¹ <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

De conformidad con el Documento de Estudios Previos, se entiende como un servicio el presente proceso, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

Verificado lo anterior la entidad asignará un total de 100 puntos una vez verificada la documentación allegada en su propuesta.

En caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignará el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Promoción a la Industria Nacional – Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
- La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

Para asignar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento las situaciones antes descritas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

Dando cumplimiento al Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial este NO se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la Entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlo por la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos; vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido, que nunca será inferior a 40% para el cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio a lo dispuesto en los pliegos de condiciones para el trato nacional de los países que cobija el presente proceso, si el proponente en su oferta incorpora en un total bienes y servicios requeridos nacionales obtiene los 150 puntos (15%); por el contrario, si proporciona o en su totalidad son bienes y servicios extranjeros solo obtendrá 100 puntos (10%)

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

CALIDAD - PUNTAJE ADICIONAL 400 PUNTOS

Al factor calidad se le asignará un puntaje de 400 puntos que se distribuirán de la siguiente manera en atención a las condiciones requeridas:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

FACTOR CALIDAD		PUNTAJE (400)
1. PLAN DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PUNTAJE (400 puntos)		
1	a) Plan de Calidad	PUNTOS: 400 El plan de calidad del servicio debe tener como mínimo los siguientes componentes para poder obtener los (400) puntos, pues en su defecto dará lugar (0) puntos: 1.Responsabilidades gerenciales. 2. Sistema de calidad del servicio y de personal. 3. Control de documentos y datos del personal que se utiliza para el servicio. 4. Control de procesos del servicio y del personal 5. Entrenamiento de personal. 6. Seguridad industrial. higiene, y salud ocupacional.

X. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato, donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución de objeto contratado.

VER MATRIZ ANEXA – DOCUMENTO SEPARABLE.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Personería Municipal de Sincelejo, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Personería Municipal de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

XI. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Personería Municipal de Sincelejo, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

- A. PARA GARANTIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,** (SI LO HUBIERE) por el 100% del valor de este, por el término del contrato y seis (6) meses más.

Carrera 20 No.22 – 55 centro de Sincelejo // teléfono: 2765561 // celular:3126453455
personería@sincelejo.gov.co – www.personeriasincelejo.gov.co – Sincelejo-Sucre

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

- B. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor del 10% del total del contrato, por el término de este y seis (6) meses más.
- C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor del 10% del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
- D. **PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE:** El valor de este amparo es del 5% del valor del contrato, por el término de duración de este y tres (3) años más.

XII. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Si bien el municipio como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, por no exceder del umbral previsto para las convocatorias limitadas a MiPymes, este se encuentra excluido de su aplicación en el presente proceso. El análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos y Costa Rica	NO	NO	SI	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO
Decisión 439 CAN	SI	SI	NO	SI
Estados de la AELC	NO	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico	SI	SI	NO	SI (SOLO SECCION A PARA CHILE)
Corea	NO	NO	SI	NO
Israel	NO	NO	SI	NO

Dado en el municipio de Sincelejo sucre, el día veintidós (22) de junio del año 2026.

Atentamente,

ABEL JOSE VERGARA OLMOS
PERSONERO MUNICIPAL DE SINCELEJO

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

FUNCIONARIO RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Juan Camilo Sierra B	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó	Laura Escalona Herrera	Personera Delgada DDHH y Víctimas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			